



Buenos Aires, 18 de noviembre de 2016.

RES. PRESIDENCIA CSEL NRO. 3 /2016

VISTO:

El estado del concurso 57/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Res. CSEL nro. 1/2016 se llamó a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir un (1) cargo de juez de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que habiendo transcurrido el plazo previsto en el art. 26 del reglamento de concursos, conforme lo dispuesto en la reunión de Comisión del 4 del corriente, mediante Res. Presidencia CSEL nro. 1/2016 se designó como fecha para recibir la prueba de oposición escrita el día 24 de noviembre de 2016.

Que por actuación nro. 26251/16 uno de los miembros del jurado informó que por compromisos contraídos con anterioridad no se encontrará en el país ese día, circunstancia que acredita con la documentación correspondiente.

Que, en consecuencia, resulta necesario postergar la realización de la prueba escrita de manera de asegurar la presencia de todos los integrantes del jurado en ese acto.

Que la nueva fecha se fijará una vez que se consulte a los miembros del jurado sobre su disponibilidad, para garantizar la realización de la prueba.

Que conforme el art. 28 del mencionado Reglamento de Concursos deberá notificarse a los concursantes mediante aviso en la página web del Consejo de la Magistratura, disponiéndose se haga también por correo electrónico.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 16 de la Res. CM N° 260/2004,

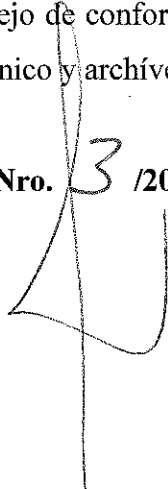
LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

RESUELVE:

Art. 1°: Suspender la recepción de la prueba escrita en el concurso nro. 57/16, para cubrir un (1) cargo de juez de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijada para el 24 del corriente.

Art. 2°: Regístrese, comuníquese al Plenario del Consejo, notifíquese a los concursantes a través de la página web del Consejo de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 del reglamento, y por correo electrónico y archívese.

RESOLUCIÓN PRESIDENCIA CSEL Nro. 3 /2016



Marcelo Vazquez